

Expediente: 52 /2000

Órgano: Pleno

Objeto: Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Corella para realización de las obras de ampliación y pavimentación de la travesía de Corella.

Dictamen: 49/2000, de 21 de noviembre

DICTAMEN

En Pamplona, a 21 de noviembre de 2000,

el Pleno del Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero–Secretario, y los Consejeros don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José M^a San Martín Sánchez, don Eugenio Simón Acosta y don Alfonso Zuazu Moneo,

siendo Ponente don Pedro Charro Ayestarán

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

I-1.- Formulación y tramitación de la consulta.

Con fecha 10 de octubre de 2000, tuvo entrada en este Consejo escrito dirigido a su Presidente por el Presidente del Gobierno de Navarra, en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (en adelante LFCN), y de acuerdo

con el artículo 16.1.f) de dicha Ley Foral, se recababa la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Pleno del Consejo de Navarra.

I-2.- Consulta.

La petición de dictamen somete al Consejo Navarra el pronunciamiento sobre los términos de la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Corella para realización de las obras de ampliación de pavimentación de la travesía de dicha localidad, el cual fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2000.

I-3.- Antecedentes de hecho.

El texto del Convenio sometido a dictamen, tiene como objeto establecer el régimen de ejecución de las obras de “Ampliación de pavimentación de la travesía de Corella”, objetivo en el que están interesados tanto el Ayuntamiento de dicho municipio como el propio Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, al tratarse de una infraestructura de titularidad compartida entre ambas Administraciones, pues dicha travesía es, a la vez, una calle integrante de un núcleo de población y un tramo viario de la Red de Carreteras de Navarra, resultando de interés común para ambas partes la realización de las obras.

En el Convenio ambas partes acuerdan la aprobación del proyecto de ampliación de pavimentación, presentado por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata de 82.416.186 pts., siendo de cuenta de la entidad local la adquisición de los bienes y derechos afectados, la

contratación y la dirección técnica de las obras, sin perjuicio de las facultades de inspección de las mismas que corresponden al Departamento de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, siendo de cargo de éste último una aportación financiera, la cual se fija con arreglo a lo dispuesto en la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, sin que la cantidad resultante pueda exceder de 37.718.040 pesetas, teniendo en cuenta los siguientes conceptos e importes: 36.108.270 pesetas por obra, 804.885 pesetas por honorarios de proyecto y 804.885 pesetas por honorarios de dirección de obra.

A la solicitud de Dictamen se acompaña copia diligenciada de la documentación del expediente tramitado, el cual comienza con la solicitud del Ayuntamiento de suscripción del Convenio, al que se acompaña oferta económica y croquis, y que contiene, además, la documentación relativa a la conformidad del Departamento con la redacción del proyecto (Orden Foral de conformidad con la redacción del proyecto, traslado de la Orden Foral al Servicio de Conservación, conformidad del Director General con la tramitación del expediente e Informe del Servicio de Conservación).

Consta, asimismo, dado que la financiación del proyecto se extiende más allá de un ejercicio presupuestario, el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 22 de mayo de 2000, que autoriza al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la adquisición del compromiso de gasto para la financiación de las obras, con cargo a partidas pertenecientes a los ejercicios del 2000 (804.855 pesetas) y de 2001 (36.913.155 pesetas).

A continuación, el expediente recoge la documentación relativa a la aprobación del proyecto por el Departamento (Orden Foral de aprobación del proyecto y del texto del Convenio, Informe del Servicio de Conservación, informe de carácter jurídico del Departamento de Obras Públicas,

Transportes y Comunicaciones, texto del Convenio), constando también, por último, certificación del acuerdo de 31 de agosto de 2000 que recoge la conformidad expresada por el Ayuntamiento de Corella con el texto del Convenio de Colaboración.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- Carácter preceptivo del Dictamen.

A la vista del Convenio remitido, debe señalarse que la naturaleza jurídica del mismo es la de los Convenios de cooperación previstos en el art. 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL), el cual dispone que: “La Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales podrán celebrar Convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común”.

Dicho carácter de Convenio de cooperación es evidente, tanto por la naturaleza de sus intervinientes cuanto por el contenido del acuerdo, destinado a la realización de una obra pública en la que están directamente interesadas las dos Administraciones.

Dado que en el Convenio de cooperación aludido la Comunidad Foral es parte, es también indudable la necesidad de que el mismo sea sometido a dictamen preceptivo de este Consejo, en virtud de lo prevenido en el art. 16.1.f) de la LFCN donde se establece la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo en “los Convenios y Acuerdos de Cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte, así como cuanto se refiera a dudas y discrepancias sobre los mismos”.

II.2.- Examen del Convenio de colaboración.

El Convenio remitido, que se fundamenta ya de partida, tal como se ha señalado más arriba, en la propia LFAL, encuentra una cobertura más específica en lo prevenido en el Decreto Foral 154/1999, de 10 de mayo, que regula las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra y el procedimiento de obras de reforma, en cuyo Capítulo III, relativo al “Procedimiento para la ejecución y financiación de obras en las travesías”, prevé específicamente la realización de convenios entre el Departamento de Obras Públicas y las Entidades Locales para este concreto fin, estableciendo en el artículo 9 D) que:

“En el plazo de dos meses desde la presentación del proyecto, el Departamento y la Entidad Local interesada podrán formalizar el correspondiente Convenio de colaboración para el acondicionamiento y mejora de la travesía”.

A continuación, la norma establece los requisitos del procedimiento cuando las obras responden a la iniciativa de las Entidades Locales, como es el caso, regulando cuatro momentos o fases:

- Comunicación de la entidad local, a la que deberá acompañarse determinados datos y documentos.
- Resolución de Departamento sobre la redacción del proyecto de obra.
- Presentación del proyecto.
- Formalización del Convenio, indicando los extremos que, como mínimo, éste debe contener.

Pues bien, todas estas fases y requisitos exigidos en la norma se han cumplimentado en el procedimiento y Convenio remitidos, y se acreditan

además en el expediente que lo acompaña, siendo de destacar, además, que los conceptos constructivos y los porcentajes de la contribución financiera del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, han sido determinados, según informa el Servicio de Conservación, con base en la Orden Foral 2015/1999, de 20 de mayo, ascendiendo a 37.718.040 pts.

Dicho gasto ha sido aprobado con cargo a sendas partidas presupuestarias pertenecientes a los presupuestos del 2000 y del 2001, siendo preciso en estos casos, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 41 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, “que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, pudiendo el Gobierno de Navarra autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen”. Dicha autorización fue efectivamente acordada por el Gobierno de Navarra en sesión del 22 de mayo de 2000, tal como consta en el expediente en traslado realizado por el Director del Servicio de Régimen Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, con fecha 5 de junio de 2000.

Figura en el expediente en línea con la exigencia expresada por este Consejo de Navarra en anteriores dictámenes que “la Intervención de Economía y Hacienda ha manifestado su conformidad con la aplicación presupuestaria”, habiéndose producido dicha intervención con fecha 22 junio de 2000, debiendo por tanto entenderse cumplida la exigencia de intervención prevista en el artículo 99.1 de la citada Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

III. CONCLUSIÓN

El Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Corella para realización de las obras de ampliación de pavimentación de la Travesía de Corella, se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.